

Constancia: Manizales, 18 de mayo de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere a Pagador.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial




JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0080000
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al pagador del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante oficio N° 1898 del 3 de diciembre de 2.021, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

Ahora bien, ateniendo la solicitud de la parte demandante, se ordena oficiar a **RECURSOS HUMANOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado **GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO MOSQUERA** (C.C.1.148.444.500), que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 084 fijado el 23 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4619d3ba2d7699d45de995d4b0d5d675a386ff17112bbffff87d3d934e9258a1**
Documento generado en 20/05/2022 04:49:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**